

	FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	Código: TPE.GC.RE.06 Versión: 01
		Vigencia: 23/10/2012 Apro.: GAF

DATOS GENERALES DEL RECLAMANTE

Apellidos : Saavedra Moreno
 Nombres : Manuela Indira
 Nro de DNI: 40623773
 Correo Electronico : msaavedra@iantaylor.com
 Nro de Telefono : 073-213346
 Nro de FAX : 073-213346

SOBRE LA EMPRESA QUE REPRESENTA

Nro de RUC : 20109969452
 Razon Social : IAN TAYLOR PERU S.A.C
 Representante Legal : Saavedra Moreno Manuela Indira
 Domicilio Legal : Pais : Perú
 Av. / Calle / Jr. : Jr. Junin N° 564
 Departamento : Piura
 Provincia : Paíta
 Distrito : Paíta

Domicilio Procesal : Pais : _____
 Av. / Calle / Jr. : _____
 Departamento : _____
 Provincia : _____
 Distrito : _____

DESCRIPCION DEL HECHO GENERAL DEL RECLAMO

Daños a la mercadería MN Thorco Bronco

DESGLOCE DETALLADO SOBRE LA DETERMINACION DEL MONTO DEL RECLAMO

Descripcion del Articulo	Monto (US \$)
Reparación de acoples y tubería	1,792.83
Total (US \$)	1,792.83





IAN TAYLOR & COMPANY
Shipping Agencies

Sumilla: **RECLAMO**
**(Resolución de Consejo Directivo
N° 072-2011-CD-OSITRAN)**

Señores:

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS - TPE

Área de Operaciones

Presente.-

Atte.: Gerente de Operaciones

IAN TAYLOR PERU S.A.C., con RUC N° 20109969452, debidamente representada por su Apoderada Sra. Manuela Indira Saavedra Moreno, identificada con DNI N° 40623773, según poder inscrito en la Partida electrónica N° 00507490 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio procesal y fiscal para estos efectos en Jr. Junín N° 564, Paíta - Piura, en nuestra calidad de Agentes marítimos de la empresa CTR - COLFLETAR, ante ustedes respetuosamente nos presentamos y señalamos lo siguiente:

1.-PETITORIO

Que en mérito al "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.", descrito en la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2011-CD-OSITRAN, interponemos nuestro **RECLAMO** formal, en virtud de los daños y faltantes que ha sufrido nuestra carga, la misma que venía en la NAVE THOR BONCO durante el manipuleo a cargo única y exclusivamente de TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS, en adelante TPE, fundamentando nuestro reclamo en atención a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:



Jr. Junin N° 564 Paíta
Tel: +51 - 73 - 213346
Piura, Perú

www.iantaylor.com



IAN TAYLOR & COMPANY
Shipping Agencies

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO

2.1 Que en el mes de marzo del presente año arribó la NAVE THOR BONCO al TPE, actual concesionario del Puerto de Paita.

2.2 Al respecto, cumplimos con señalar que durante el proceso de descarga hubo una mala manipulación por parte de TPE.

2.3 Como consecuencia de ello nuestra mercancía (tubos y acoples) han sufrido daños.

2.4 Al respecto, resulta importante señalar que nuestra carga dañada requiere ser reparada con carácter de urgencia, y para tal efecto cumplimos con detallar el siguiente presupuesto:

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AVERIADA	COSTO/METRO, UNIDAD	COSTO TOTAL
10175792	ACOPLE GRP DN 2300 PN 01	UND	02	421,472.51	842,945
10175028	TUBERIA GRP DN 2300 PN 01 SN 02500	M	01	845,628.09	845,628
	Costos Reparación tubería				1,960,000
					3,227,100

2.5 Adicionalmente resulta importante indicar, que al costo del producto averiado se suman los gastos asociados como son: Transporte terrestre hacia el puerto de cargue, transporte marítimo, gastos de puerto, transporte en destino por un valor de 1'100.000. Esto totaliza un valor de COL \$ 4,327,100 que a una tasa de 1800 pesos colombianos asciende a US\$ 1792,83 dólares americanos.



Jr. Junín N°564 Paita
Tel: +51 - 73 - 213346
Piura, Perú

www.iantaylor.com



IAN TAYLOR & COMPANY
Shipping Agencies

2.6 Indicar además que la empresa TPE es la única encargada de la estiba y desestiba de los contenedores que arriban al Terminal Portuario de Paita, en consecuencia TPE es el único responsable de los daños ocasionados a los contenedores durante cualquiera de los procesos de descarga de nuestra mercancía.

Es oportuno mencionar que algunos de los principios rectores del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.", es el de Presunción de Veracidad y el de Eliminación de Exigencias Costosas, en los que se establece que:

"... todos los documentos exhibidos y/o presentados responden a la verdad de los hechos que afirman. Sin embargo TPE, se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normatividad."

"... TPE, no podrá exigir la presentación de documentos que contengan información que posea o deba poseer por haber sido generada en cumplimiento de sus funciones".

2.7 En ese orden de ideas y cumpliendo con lo establecido en nuestra actual legislación solicitamos a ustedes, se sirvan amparar nuestro reclamo y declaren fundado el mismo, ordenando a quien corresponda el pago de los daños en nuestra carga, detalladas anteriormente, los mismos que ascienden a US\$ 1792,83 dólares americanos.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 Resolución de Consejo Directivo N° 072-2011-CD-OSITRAN.

3.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

3.3 Ley N° 29571 – Ley que aprueba el Código de Protección y defensa del Consumidor.

3.4 Decreto Supremo N° 011-2011- PCM- Reglamento del Libro de Reclamaciones del



Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Jr. Junin N°564 Paita
Tel: +51 - 73 - 213346
Piura, Perú

www.iantaylor.com



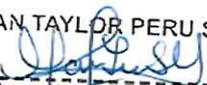
IAN TAYLOR & COMPANY
Shipping Agencies

3.5 D.S. N° 010-2009-EF y sus modificatorias (Reglamento de la Ley General de Aduanas).

POR TANTO:

Solicitamos amparen nuestro reclamo y lo declaren fundado en su oportunidad, ordenando a quien corresponda el pago de los daños ocasionados.

Paita, 07 de mayo de 2013

IAN TAYLOR PERU S.A.C

Manuela Saavedra Moreno
ADMINISTRADORA



PERLIM00073

Jr. Junín N° 564 Paita
Tel: +51 - 73 - 213346
Piura, Perú
www.iantaylor.com

OTEK INTERNACIONAL.

Calle 19 A No. 43B -41 (El Poblado)
 Tel : (57-4)4444242
 Planta Barbosa Carretera Girardota-Hatillo KM.4
 Tel: (57-4)4444242 Fax: (57-4)2893038
 A.A 62159
 MEDELLÍN, COLOMBIA



Medellín, Abril 16 de 2.013

Señores
 COLFLETAR
 Atn: Beatriz Gallego

Referencia: Reclamación a los daños ocasionados a la Tubería Proyecto Olmos Quinto Embarque

Realizamos reclamación formal por los daños ocasionados a la mercancía durante el cargue de la MN THOR BRONCO en el Puerto de Paita, el día Martes 16 de Marzo de 2.013. Durante este descargue, se presentaron golpes a la tubería y acoples durante el descargue en puerto de destino. A continuación relacionamos los costos de las averías por referencias:

artículo	Descripción	Unidad de medida	cantidad averiada	costo/metro, unidad	costo total
10175792	ACOPLE GRP DN 2300 PN 01	UND	2	421,472.51	842,945
10175028	TUBERIA GRP DN 2300 PN 01 SN 02500	M	1	845,628.09	845,628
	Costos Reparación tubería				1,960,000
					3,227,100

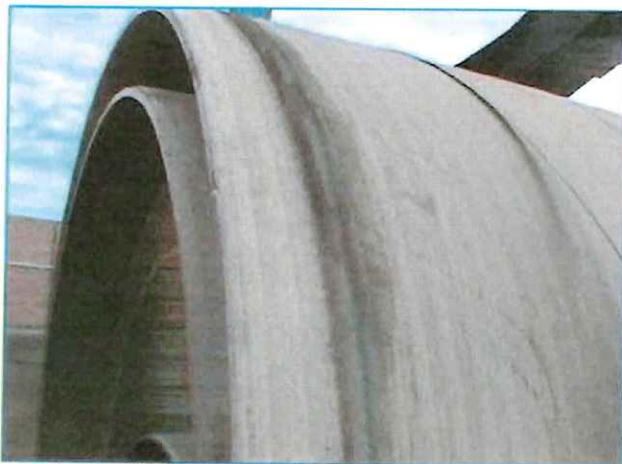
Adicionalmente al costo del producto averiado están los gastos asociados como son: transporte terrestre hacia el puerto de cargue, transporte marítimo, gastos de puerto, transporte en destino por un valor de 1'100.000. Esto totaliza un valor de COL \$ 4,327,100 que a una tasa de \$1800 pesos colombianos da 1792,83 usd

Atentamente,

Carlos Mario Montoya
 Analista de Operaciones Logísticas



TUBO 409



TUBO 450

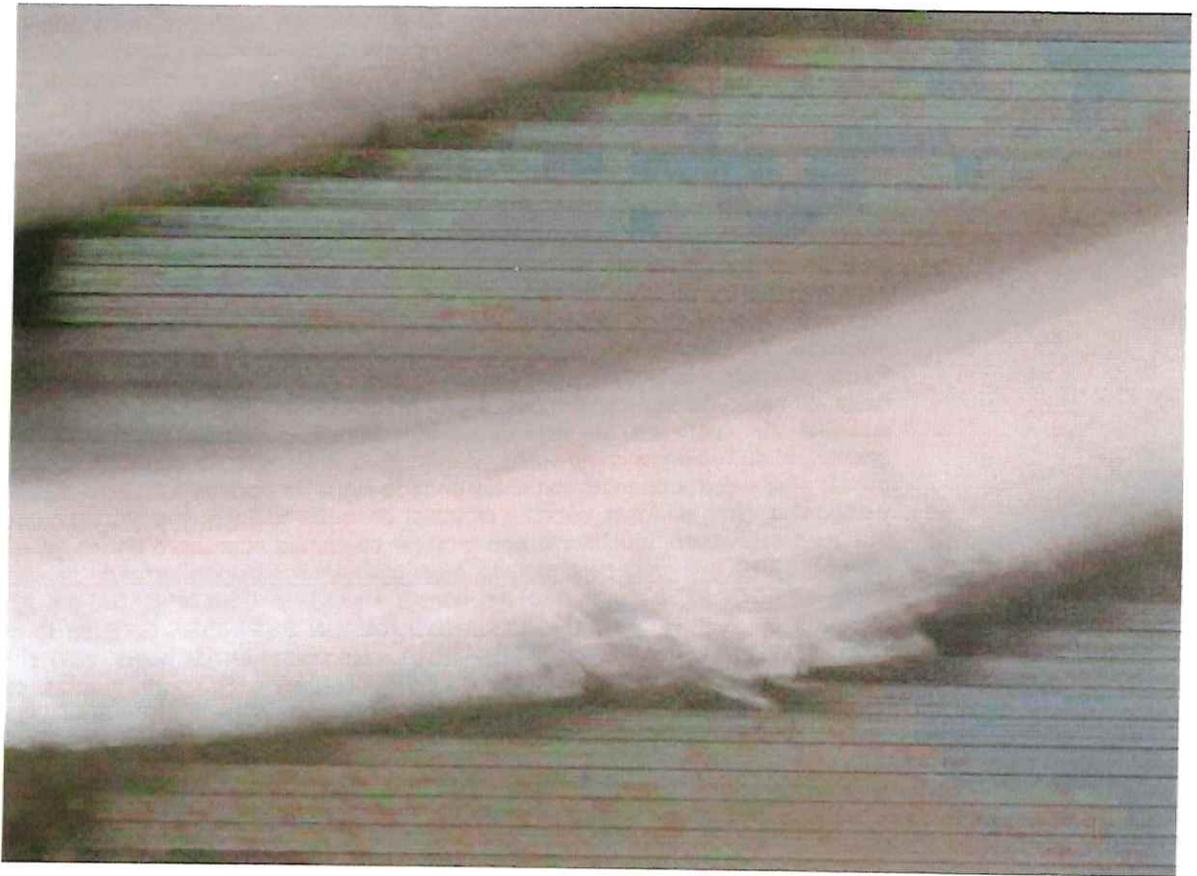


450



TUBO 446







NOTARIA
ESPINOSA ORE



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° EX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 00507490

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
IAN TAYLOR PERU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00029

Por Sesión de Directorio del 23.06.2010, se acordó aceptar la renuncia del señor **Emiliano Ernesto Rumiche Carmen** al cargo de Administrador de la Oficina de la Empresa en el Puerto de Paita, Departamento de Piura, y se otorgan facultades a **Manuela Indra Saavedra Moreno** (Dni N° 40623773), para que, ejerza las labores de administración de la Oficina en Paita, otorgándole a sola firma las siguientes facultades: 1. Ejercer la representación comercial y administrativa de la Oficina de Paita. 2. Representar a la oficina ante toda clase de autoridades, sean políticas y administrativas, dentro de las cueles se encuentran sin que esta numeración sea taxativa, las siguientes: autoridad portuaria nacional, aduanas, SUNAT, ENAPU, Dirección General de Capitánías y Guardacostas, Dirección General de Transporte Acuático, Dirección General de Migraciones y Sanidad y cualquier otra relacionada con el sector marítimo y/ judiciales, con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo en consecuencia representar a la sucursal en toda clase de procesos administrativos y/o judiciales ya comenzados o por iniciarse, incluyendo esta la facultad de iniciar, contradecir o contestar demandas, desistirse, prestar declaración de parte, reconocer documentos, en toda clase de procesos judiciales o extrajudiciales, asistir a audiencias de conciliación, saneamiento de pruebas, únicas y a todas a las que por ley deba representar a la sucursal, presentar recursos impugnatorios de reclamación, reposición, apelación, queja y casación. Y cualquier otra actuación dentro de un proceso judicial o administración. 3. Rendir cuentas a la gerencia general, al directorio y a la junta general de accionistas, si fuera el caso, de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la sucursal así como de las cobranzas, inversiones y demás información económica financiera. 4. Teniendo como límite máximo de operaciones, la suma de US\$ 20,000.00 podrá: abrir y cerrar cuentas corrientes en toda clase de bancos e instituciones de crédito y depositar, girar, endosar, cobrar y protestar cheques cualesquiera sea su moneda en la que este expresado, igualmente podrá retirar de dichas cuentas o de las ya existentes. Libro Actas de Sesiones de Directorio, legalizado ante Segundo Juzgado de Paz Letrado Lince, el 05.02.92, bajo N° 664. Así consta en COPIA CERTIFICADA del 25/06/2010 otorgada ante NOTARIO ALDO EDUARDO RAMON ESPINOSA ORE en la ciudad de LIMA. El título fue presentado el 30/06/2010 a las 08:32:59 AM horas, bajo el N° 2010-00471290 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00024968-33.-LIMA, 01 de Julio de 2010.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANÍ
Registrador Público
ORLC

“Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Paita, 08 de Mayo del 2013

RESOLUCION NO. 00012- 2013-GAF



VISTOS:

Que la empresa IAN TAYLOR PERU S.A.C. ha interpuesto con fecha 07 de Mayo de 2013, un reclamo ante TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A., en merito a los fundamentos expuestos en el texto de dicho escrito de Reclamo.

CONSIDERANDO:

Que el reclamo presentado se refiere a los daños y faltantes que ha sufrido su carga, la misma que venía en la Nave THOR BONCO durante su manipuleo, el mismo que indican ha sido mal efectuado por nuestra empresa durante el proceso de descarga.

Que manifiestan que la reparación de la carga dañada consistente en dos Acople GRP DN 2300 PN 01 y una tubería GRP DN 2300PN 01, más los gastos asociados como son el transporte terrestre hacia el puerto de cargue, transporte marítimo, gastos de puerto, transporte en destino, ascienden en total al importe de US\$ 1,792.83, que es el monto de su reclamo.

Que habiéndose revisado lo manifestado por el reclamante, se ha verificado que en efecto se en la operación de manipuleo de dicha carga, esta ha sido dañada por causa atribuible nuestra empresa.

En merito a los argumentos y documentos anexos a la presente, los sustentos del reclamante han sido debidamente verificados y se encuentran sustentados, razón por la cual el presente reclamo debe ser declarado fundado.

SE RESUELVE: De conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, se declara FUNDADO el reclamo presentado por la empresa IAN TAYLOR PERU SAC. y en consecuencia se procederá al pago del monto de US\$ 1,792.83 , para cuyo efecto la empresa reclamante el numero de su cuenta corriente y el banco respectivo , en un plazo máximo de dos días hábiles.

Comunicar la presente resolución a la empresa IAN TAYLOR PERU SAC.



TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.

FERNANDO A. CONZALES DE OLIVEIRA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Fernando Oliveira
Gerente de Administracion y Finanzas

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Paita, 08 de Mayo del 2013

Carta N° 000113-2013-GAF

Señores
IAN TAYLOR PERU SAC
Jr. Junín No. 564
Paita
Presente

Att: Sra. Manuela Saavedra Moreno
Apoderada.



De nuestra consideración:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto a la misma la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A, en la cual se resuelve su reclamo presentado con fecha 07 de mayo de 2013

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente


TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.
FERNANDO A. OLIVEIRA DE OLIVEIRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fernando Oliveira
Gerente de Administración y Finanzas





